



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



LÍNEA DE AYUDA:

5.- OGB1PS1.- CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS Y/O ALIMENTARIOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes al amparo de la convocatoria de la línea de ayuda arriba referenciada, se procedió por parte del instructor del procedimiento a efectuar los pertinentes controles administrativos de dichas solicitudes de ayuda. A la vista del resultado de dichos controles se dispuso la publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los correspondientes requerimientos conjuntos de subsanación, concediéndose un plazo de diez días desde el siguiente a la publicación, para atender a los mismos.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/





CUARTO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procedió a concluir los controles administrativos de solicitud de ayuda inicial. Aquellos expedientes de ayuda con resultado favorable tras la ejecución de dichos controles fueron objeto del oportuno Dictamen de elegibilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

QUINTO.- Posteriormente, para aquellas solicitudes con resultado positivo tras el control administrativo de solicitud de ayuda inicial y emitido el correspondiente Dictamen de elegibilidad, el órgano instructor, para cada línea de ayuda de acuerdo con los criterios objetivos aplicables, y su ponderación, ordenó las solicitudes por orden preferente conforme a la puntuación obtenida. A tal efecto se emitió un Informe de evaluación previa de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras.

SEXTO.- La Junta directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Los Pedroches a la vista de dicho Informe de evaluación previa aprobó, para la línea de ayuda arriba identificada, Propuesta Provisional de Resolución con indicación de personas o entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes, Propuesta de Resolución de archivo por desistimiento, bien por desistimiento expreso o bien por falta de subsanación, Propuesta de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

Dichas propuestas fueron objeto de publicación, a efectos de notificación, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta en su caso y aportar la documentación requerida.

SÉPTIMO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda, fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.

OCTAVO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de cada línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de persona beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión.

NOVENO.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Los Pedroches aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN 64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x https://ws050.juntadeandalucia.es/verific		ficarFirma/	





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de "(...) organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural (...) " y de "Diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella."

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

- "1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:
- (...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo; Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:
 - "1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 30 de enero de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 "Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo", que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA (BOJA n.º 228) Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas

FIRMADO POR			26/02/2020	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/





en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA (BOJA n.º 229) Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 201, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladores para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

FIRMADO POR				PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN			50.juntadeandalucia.es/veri	





RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Propuesta, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de Los Pedroches y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
5 OGB1PS1 CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS Y/O ALIMENTARIOS.	255.555,55 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación.

CUARTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

QUINTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SEXTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/





entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

- 1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- 2°.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4°.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php

La entidad beneficiaria deberá señalizar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5°.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/





SÉPTIMO- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

OCTAVO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiéndo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

NOVENO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/





de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws0	050.juntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/





ANEXO I

PROPUESTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LOS PEDROCHES.

ZONA RURAL LEADER: DE LOS PEDROCHES.

LÍNEA DE AYUDA: 5.- OGB1PS1.- CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, FRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS Y/O ALIMENTARIOS.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: Doce meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 2020. CONVOCATORIA 2017.	ANEXO I (PROPILESTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)
--	--

	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (°)			
	GOSTE TOTAL SUBVENCIÓN AYUDA CONCEDIDA E (EUROS)	19.272,00	37.149,75	8.460,75
	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	50,00 %	45,00 %	45,00 %
E CONCESIÓN)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABL E (EUROS)	38.544,00	82.555,00	18.801,66
A RESOLUCIÓN I	BAREMACIÓN	49	38	22
ANEXO I (PROPUESTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)	NOMBRE PROYECTO	CREACIÓN EMPRESA AGROALIMENTARIA	EQUIPAMIENTO PRODUCTOS SIN GLUTEN	AMPLIACIÓN COOPERATIVA
	NIF/DNI/ NIE	B56087208	F14742563	F14011100
	NOMBRE/RAZÓN Social	MIO 1898 SL		OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE GUÍA
	N.º EXPEDIENTE	2017/CO04/OGB1PS1/037	2017/CO04/OGB1PS1/004	2017/CO04/OGB1PS1/006
ANEX	NOMBRE/RAZÓN NIF/DNI/ SOCIAL NIE	B56087208	2017/CO04/OGB1PS1/004 RUSTIPAN SCA F14742563 EQUIPAMIENTO	F14011100

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.







PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/C004/OGB1PS1/037

Nombre/Razón Social: MIO 1898SL

NIF/DNI/NIE: B56087208

Proyecto: Creación empresa agroalimentaría

Baremación:49 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIO NABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIB LES DECOMPE NSACIÓN (SI/NO)
Adaptación	Pavimento continuo de resina	4.766,92 €	4.766,92 €	3.939,60 €	50,00%	1.969,80 €	NO
Nave	Puertas de aluminio	2.299,00 €	2.299,00 €	1.900,00 €	50,00%	950,00 €	NO
	Rampa de acceso acero inoxidable	762,30 €	762,30 €	630,00 €	50,00%	315,00 €	NO
Maquinaria	Bascula etiquetadora	3.678,64 €	3.678,64 €	3.040,20 €	50,00%	1.520,10 €	NO
	Envasadora de vacío	11.894,91 €	11.894,91 €	9.830,50 €	50,00%	4.915,25 €	NO
	5 perchar en acero inoxidable	3.388,00 €	3.388,00 €	2.800,00 €	50,00%	1.400,00 €	NO
	3 Mesa trabajo de acero inoxidable	2.934,25 €	2.934,25 €	2.425,00 €	50,00%	1.212,50 €	NO
	Mesa fregadero acero inoxidable	1.391,50 €	1.391,50 €	1.150,00 €	50,00%	575,00 €	NO
	Lavamanos con grifo y pedal	934,80 €	934,80 €	780,00 €	50,00%	390,00 €	NO
	Apilador	6.314,63 €	6.314,63 €	5.218,70 €	50,00%	2.609,35 €	NO
Equipos	Conjunto de Estanterías	3.388,00 €	3.388,00 €	2.800,00 €	50,00%	1.400,00 €	NO
	Ordenador portátil e impresora	2.153,80 €	2.153,80 €	1.780,00 €	50,00%	890,00 €	NO
Diseño y maquetación de web y tienda online	Diseño y maquetación de web y tienda online	2.722,50 €	2.722,50 €	2.250,00 €	50,00%	1.125,00 €	NO
Packaging MIO		0,00 €	2.852,58 €	0,00€	0,00%	0,00 €	NO
	TOTAL	46.638,24 €	49.490,82 €	38.544,00 €	50,00%	19.272,00 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Ecocondicionalidad.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		







Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1.	Creación de empleo			
2.	Creación de empleo joven			
3.	Creación de empleo femenino			
4.	Residencia efectiva en la ZRL de la persona empleada			
5.	Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético			
6.	Formación en relación a la igualdad entre hombres y mujeres			
7.La	7.La ratio importe inversión de la intervención por empleo creado es inferior o igual a 50.000€			

- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/







PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente:2017/C004/OGB2PS1/004 Nombre/Razón Social: RUSTIPAN SCA

NIF/DNI/NIE: F14742563

Proyecto: Equipamiento productos sin gluten

Baremación:38 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONA BLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBL ES DECOMPENS ACIÓN (SI/NO)
MAQUINARIA	MAQUINA AUTOMATICA PARA DOSIFICAR Y CORTAR MASAS DE PASTERLERIA Y PANADERIA SIN GLUTEN	63.694,40 €	52.640,00 €	52.640,00 €	45,00%	23.688,00 €	NO
	PESADORA Y CERRADORA DE BOLSAS EN CONTINUO CON CODIFICADOR DE FECHAS	13.149,07 €	10.867,00 €	10.867,00 €	45,00%	4.890,15 €	NO
	MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA CORTAR PAN	10.605,65 €	8.765,00 €	8.765,00 €	45,00%	3.944,25 €	NO
	112 UDS BANDEJAS CANAL 800X500 SILICONA + 168 UDS BANDEJAS PLANAS 800X500 SILICONA	7.318,08 €	6.048,00 €	6.048,00 €	45,00%	2.721,60 €	NO
	ARMARIO FRIGORÍFICO REFRIGERACIÓN ACERO INOXIDABLE.	2.117,50 €	1.750,00 €	1.750,00 €	45,00%	787,50 €	NO
	ANALIZADOR M+ O2/CO2	3.006,85 €	2.485,00 €	2.485,00 €	45,00%	1.118,25 €	NO
	TOTAL	99.891,55 €	82.555,00 €	82.555,00 €	45,00%	37.149,75 €	NO

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Ecocondicionalidad.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

0	1. Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético
	2.Instalación de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos
	3. Formación en relación a la igualdad entre hombres y mujeres

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/







PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/C004/OGB2PS1/006

Nombre/Razón Social: Olivarera Nuestra Señora de Guía

NIF/DNI/NIE: F14011100

Proyecto: Ampliación de cooperativa

Baremación:22 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONA BLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÑÓN DE NAVE ALMACÉN 20 x 5 x 3,6	20.330,01 €	20.388,50 €	16.801,66 €	45,00%	7.560,75 €	NO
	PROYECTO, DIRECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA	2,420,00 €	2.420,00 €	2.000,00 €	45,00%	900,00 €	NO
	TOTAL	22.750,02 €	22.808,50 €	18.801,66 €	45,00%	8.460,75 €	NO

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Ecocondicionalidad.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético

- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





ANEXO II

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LOS PEDROCHES

ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 5.- OGB1PS1.- CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS Y/O ALIMENTARIOS.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ES DE	LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.	TARCO DE LA SUB INVOCATORIA 20:	MEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA 17.
ANEXO	ANEXO II (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)	ESISTIMIENTO EX	PRESO)
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DNI/NIF/NIE FECHA DESISTIMIENTO
2017/CO04/OGB1PS1/005	CAFÉ SIN INTERMEDIARIOS S.L	B14999502	24/09/18

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO 26/02/2020 PÁGINA 15/17					
	FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN 64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





ANEXO III

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LOS PEDROCHES

ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 5.- OGB1PS1.- CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS Y/O ALIMENTARIOS.

33, 36, 37, 40, 41, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 72, 73, 74, 76 AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE **CÓDIGO/S NO SUBSANADOS ANEXO III (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO** DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. DNI/NIF/NIE B14996482 CONJUNTO DE SUBSANACIÓN) DISTRIBUIDORA JAROTA DE CARNES S.L **NOMBRE/RAZÓN SOCIAL** 2017/CO04/OGB1PS1/042 N.º EXPEDIENTE

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO 26/02/2020 PÁGINA 16/17					
	FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN 640xu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





ANEXO IV

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LOS PEDROCHES

ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 5.- OGB1PS1.- CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS Y/O ALIMENTARIOS.

Europa invierte en las zonas rurales

AYUDAS PREVISTAS EN L	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE	NDER EN EL MARCO	DE LA SUBMEDIDA 1	19.2 DEL PROGRAMA DE
	DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. CONVOCALORIA 2017.	14-2020. CONVOCA	AI ORIA 2017.	
ANEXO) VI (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)	RIA POR INCUMPLI	MIENTO DE REQUIS	ITOS)
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	ART. APLICABLE CAUSA DENEGACIÓN
2017/CO04/OGB1PS1/011	OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE LUNA	F14011555	Artículo 26	INFORME NEGATIVO DE SUBVENCIONABILIDAD EMITIDO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		26/02/2020	PÁGINA 17/17	
VERIFICACIÓN	64oxu78932MFTXWoB/FdJWuYn6Qe7x	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		